

ESTUDIOS PREVIOS DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Administración Pública Cooperada Empresa Comunitaria de Acueducto de Río de Oro-Cesar "EMCAR A.P.C." de régimen privado, con Personería Jurídica N°5687 del 15 de febrero de 2005, y que tiene por objetivo principal es la prestación del servicio público domiciliario de agua potable, recolección y disposición de residuos sólidos y sistema de alcantarillado del Municipio de Río de Oro-Cesar.

EMCAR APC como ente prestador de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el Municipio para garantizar el cumplimiento de mejoramiento de los servicios públicos dentro del municipio, dentro de esas obligaciones se encuentran la de alcantarillado. De acuerdo a las condiciones socioeconómicas observadas en la población del Municipio, sumado a los diferentes clamores realizadas por la comunidad que componen dichos sectores, es evidente manifestar que la demografía aumenta gradualmente, y con ello la necesidad de satisfacer sus necesidades primarias, por ende, resulta necesario ofrecer un ambiente adecuado que brinde seguridad y protección sanitaria al mismo tiempo. Asimismo, la importancia del sector de Saneamiento Básico radica en que es uno de los componentes básicos para el desarrollo de las actividades sociales, económicas y productivas que permiten el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los habitantes y de la satisfacción de sus necesidades esenciales. En virtud a ello se hace necesario realizar actividades de reposición del sistema del alcantarillado del corregimiento de los Ángeles, enfocado hacia el mejoramiento de la Salud de los habitantes de dicho corregimiento, perteneciente al Municipio de Rio de Oro Cesar.

De esta forma se pretende AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, CESAR Y EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA - EMCAR A.P.C., PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE RÍO DE ORO - CESAR, teniendo en cuenta que en la actualidad el sistema de alcantarillado con el que cuenta el corregimiento de los Ángeles es muy precario, por lo que se busca mejorar su eficiencia, capacidad y durabilidad, con esta renovación del sistema de alcantarillado.

La administración Municipal de Rio de Oro Cesar, tiene la misión primordial en el marco de su plan de gobierno, adelantar acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida y el bien vivir de los habitantes del municipio, para lo cual está la obligación de implementar acciones tendientes a la protección de derechos fundamentales de carácter individual y colectivo como los de la vida, salud e integridad física, salubridad pública, etc.

A nivel Constitucional se prevé que los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado. Según el artículo 2º, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así en el Artículo 366º ibídem se Estipula que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.



Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."

La ley 142 de 1994 el artículo 5 determina la responsabilidad de los municipios en cuanto a la prestación efectiva de los servicios públicos básicos. En dicho aparte de la ley nos dice que: "... Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.7. Las demás que les asigne la ley. A partir de la vigencia de la Ley 715 de 2001, los Municipios del país deben atender obligatoriamente las necesidades de servicios públicos prioritarios siendo los básicos: alcantarillado, energía, acueducto y aseo; lo que indica que una gran responsabilidad del Municipio frente a las Necesidades Básicas Insatisfechas de la comunidad".

Es de anotar que el sistema de alcantarillado, del corregimiento de Los Ángeles es muy precario, por lo que es un proyecto en pro de los habitantes de este corregimiento, la falta de conciencia de los habitantes al momento de arrojar sus basuras a la calle, genera obstrucción en el sistema de alcantarillado debido a que la tubería no cuenta con la capacidad idónea para la población que habita actualmente en el municipio.

En el diagnóstico inicial es tomar una decisión en cuanto a que el sistema de alcantarillado en consideración requiere la atención para solucionar un problema particular o una gama de problemas. Es aquí en donde se entra a escoger que método se debe utilizar para la recuperación de la red de alcantarillado, lo que si es necesario renovar y rehabilitar en óptimas condiciones este servicio público domiciliario.

El servicio óptimo de la red de alcantarillado pluvial o sanitario, puede ser afectado por problemas como infiltración, taponamientos, sedimentación, fracturas y desacoplos. Debido a esto, es necesario implementar la reposición de la tubería, teniendo en cuenta el estado y la magnitud de afectación en que esta se encuentra se debe recurrir al cambio total de dichas tuberías.

Actualmente el sistema de red de alcantarillado sanitario del corregimiento de Los Ángeles del municipio de Río de Oro, Departamento del Cesar, presenta problemas de insuficiencia hidráulica debido al crecimiento poblacional y urbanístico, generando reboses, malos olores, afectaciones sanitarias y deterioro de la infraestructura. Se tiene, que la infraestructura de alcantarillado existente presenta tramos con tuberías subdimensionadas que generan insuficiencia hidráulica, por lo que se requiere la reposición de tuberías por otras de mayor diámetro, conforme a la demanda actual y futura.

Esta clase de problemas requieren una intervención inmediata para garantizar que el sistema de alcantarillado obedezca a la demanda actual, además de propender por la salud de sus habitantes. El aumento en la población, junto con el desgaste natural de la infraestructura, ha provocado que el sistema actual sea ineficiente y vulnerable a fallas recurrentes, lo que ha derivado en problemas de salud pública y deterioro ambiental.



La ejecución del proyecto de reposición del sistema de alcantarillado implica la renovación o reemplazo de la infraestructura existente para aguas residuales, con el objetivo de mejorar su eficiencia, capacidad y durabilidad. Este tipo de proyecto busca garantizar una correcta recolección, transporte y tratamiento de las aguas residuales, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.

En el corregimiento de Los Ángeles la situación es particularmente crítica debido a que los mantenimientos regulares al sistema de alcantarillado no solo son costosos, sino que también son medidas insuficientes, entre otras razones por la planicie en la que está ubicado el centro poblado, lo cual conlleva a soluciones de largo plazo, tales como la reposición de las tuberías consistentes en ampliar el diámetro de la tubería en los tramos críticos para garantizar el adecuado transporte de aguas residuales y prevenir colapsos.

Con esta contratación se busca aumentar la capacidad hidráulica de transporte de las redes de alcantarillado, la cual se ve afectada por la acumulación de materiales sólidos y sedimentados que se encuentran en las redes. Así mismo, disminuir el aumento de quejas por parte de usuarios de los servicios de alcantarillado, especialmente los que se encuentran ubicados en zonas que tienden a rebosarse regularmente y que se hace critico en épocas de lluvias Durante la temporada es recurrente que en algunos puntos personas levantan las tapas de los manholes lo que ocasiona que ingrese a toda clase de desechos como ropa vieja, botellas, plásticos, animales en descomposición y gran cantidad de sedimentación, que sumado a las conexiones erradas de aguas lluvias al alcantarillado provoca que éste colapse.

Por ende, se requiere y se hace necesario realizar la AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, CESAR Y EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA - EMCAR A.P.C., PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE RÍO DE ORO - CESAR. Interpretando la gran problemática que se presenta en el municipio de Rio de Oro; de esta forma con la ejecución de este proyecto se pretende mejorar la prestación de estos servicios públicos domiciliarios en el municipio.

Teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con el personal idóneo, para el desarrollo de las actividades antes mencionadas; se permite contratar los servicios anteriormente descritos.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, CESAR Y EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA - EMCAR A.P.C., PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE RÍO DE ORO – CESAR.



1.1 PLAZO: El plazo para la ejecución y prestación del contrato será SESENTA Y SEIS (66) DIAS, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

1.2 LUGAR DE EJECUCION: El lugar previsto para la ejecución del contrato será el Municipio de Rio de Oro Cesar, Corregimiento de los ángeles.



1.3 PRESUPUESTO: El contrato objeto de la presente necesidad se cancelará con cargo al rubro 2.1.02.02.03.13 DEL MUNICIPIO CONVENIO DE REPOSICIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO LOS ÁNGELES, de la vigencia fiscal del 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00 00215 de fecha 09 de julio de 2025 por valor de **MIL SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON OCENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.007.106.830,84) M/L.**

1.4 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la EMCAR. A.P.C., de la siguiente manera: 1. Un (1) acta parcial de desembolso correspondiente a **QUINIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$503.553.415) MONEDA LEGAL**, previa ejecución del 50%, la cual se debe ejecutar en treinta y tres (33) días calendario. 2. Un (1) acta final de desembolso correspondiente a **QUINIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$503.553.415) MONEDA LEGAL**, previa ejecución del 100%, la cual se debe ejecutar en treinta y tres (33) días calendario. **PARÁGRAFO.** El Municipio desembolsará a EMCAR A.P.C. un anticipo correspondiente al 50% de sus aportes, previa presentación de inversión del anticipo, el cual será amortizado en porcentajes iguales en cada acta de desembolso. Para su desembolso se tendrá en cuenta lo siguiente: **A. EL CONTRATISTA** presentará ante **EMCAR A.P.C** el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por **EL SUPERVISOR.** **B.** Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón



a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. C. Plan de Inversión del Anticipo aprobado por **EL SUPERVISOR.**

1.5 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- Realizar la debida EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE RÍO DE ORO - CESAR
- El contratista es responsable de medidas de seguridad inadecuadas, en el desarrollo y ejecución del contrato, en accidentes y daños a terceros.
- Concurrir a la ejecución del convenio con los recursos previstos en el presente documento, a saber: personal humano, y estudios y diseños.
- Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- Cumplir con las demás obligaciones previstas en este convenio.
- Las demás que surjan la naturaleza del contrato

1.7. SUPERVISION: la supervisión del contrato estará a cargo del Gerente.

1.7.1. INTERVENTORIA: El contrato contara con Interventoría externa escogida por la empresa.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA NECESIDAD DE SELECCIÓN.

ACUERDO N° 002 DE OCTUBRE 8 DE 2020, ARTICULO 1. REGIMEN APPLICABLE. La contratación de EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA, se regirá por el presente Manual y por el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica y como prestador de servicios públicos domiciliarios. ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACION. Además de los principios generales contemplados en el Título Preliminar de la Ley 142 de 1994, las acciones de contratación de la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA, estarán orientadas por los principios contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 13. FORMALIDADES Y TIPOS DE CONTRATACIÓN Según el objeto del contrato se suscribirá órdenes de prestación de servicio, de trabajo o de compra cuando se trate de erogaciones hasta por cien (100) SMLMV, las demás deberán formalizarse mediante contratos, de conformidad con las minutas elaboradas por la empresa. ARTICULO 16. MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará a través de las siguientes modalidades: 1. Solicitud Privada de Única oferta. 2. Solicitud Privada de Ofertas. 3. Invitación Pública. PARÁGRAFO PRIMERO. Las solicitudes de oferta que realice la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA no la obligan a celebrar el contrato correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante, la forma y procedimiento de selección del contratista, para los



contratos que excedan su cuantía de doscientos SMMLV (200), se deberá contar con aprobación de la Junta Directiva. (**La junta concedió la aprobación al gerente.**)

Resolución CRA 151 de 2001, artículo 1.3.3.3). Regulación integral de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Régimen contractual de las personas prestadoras, Artículo 1.3.2.1 Regla general en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley. Modificada resolución 293 de 2004, por la cual se establecen disposiciones para la inclusión de cláusulas exorbitantes o excepcionales en los contratos de las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas en materia de contratación que no sean obligatorias para la empresa, pero que en base a los principios que rigen la contratación estatal, se deberán tener en cuenta con el fin de brindar transparencia y armonía normativa.

3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

ACUERDO N° 002 DE OCTUBRE 8 DE 2020, ARTÍCULO 19. INVITACION PÚBLICA. La invitación pública es el procedimiento mediante el cual la empresa realiza una convocatoria pública para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas de acuerdo a los criterios objetivos definidos en los términos de la invitación. Se acudirá a esta modalidad cuando el valor estimado del contrato sea superior a doscientos (200) SMMLV, salvo que se encuentre en las causales establecidas de solicitud de única oferta.

La convocatoria se realizará mediante aviso en la página web de la empresa, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de entrega de propuestas, lo cual se aplicará igualmente cuando se presenten modificaciones a los términos de referencia.

ARTÍCULO 20. TRÁMITE DE LA INVITACION PÚBLICA. La invitación pública se someterá al siguiente procedimiento:

1. Se elaborarán los estudios de oportunidad y conveniencia, y documentos para la contratación que sean del caso, con la debida antelación a la iniciación del procedimiento
2. Se obtendrá el Certificado de disponibilidad presupuestal, con el cual se respalda el procedimiento de contratación.
3. En los términos de referencia o documentos de solicitud de ofertas que se adopten en la Empresa, se establecerán los requisitos generales, particulares condiciones y términos que regularán el trámite del procedimiento de contratación.
4. La invitación a contratar, será publicada en la página WEB por una sola vez, señalando las condiciones tanto técnicas como económicas de la contratación y el lugar, fecha y hora en donde se deben allegar las respectivas propuestas.
5. Los interesados en participar podrán presentar sus observaciones o solicitud de aclaraciones, con el propósito de garantizar el derecho a la igualdad de los proponentes



y facilitar la selección objetiva. En ejercicio de esta facultad los interesados no podrán solicitar la inclusión de condiciones particulares.

6. La empresa dará respuesta a las observaciones y procederá a incluir las modificaciones a los términos de la invitación, de ser procedente.
7. Las modificaciones a los términos de referencia serán realizadas mediante adendas y publicadas en la página web
8. Una vez allegadas las propuestas el gerente designará el Comité Evaluador
9. El Comité Evaluador hará la evaluación de las ofertas y presentará un informe al gerente, en el que señalará la propuesta que más se ajuste a los intereses de la empresa, para lo cual tendrá como marco de referencia los precios del mercado, los estudios que sobre el tema se hayan efectuado o, con base en las condiciones y términos de la solicitud de oferta o invitación
10. El resultado de dicha evaluación será publicado en la página Web de la Empresa.
11. Los oferentes podrán presentar por escrito observaciones al informe de evaluación durante el término de publicación del mismo, definido en los términos de la invitación.
12. Recibidas las observaciones el comité evaluador dará respuesta a las mismas y procederá a su publicación. Si como consecuencia de las observaciones cambia la evaluación inicial, los proponentes por una sola vez, podrán pronunciarse sobre las mismas, dentro de los plazos establecidos en los términos de la invitación respectiva. El comité evaluador les dará la respuesta y consolidará la evaluación definitiva.
13. Se podrá desestimar por inconvenientes todas las propuestas, cancelar en cualquier momento el proceso de contratación, adjudicar en todo o en parte a uno o a varios proponentes, cuando el objeto sea divisible.
14. Se adjudicará y suscribirá el contrato de acuerdo con las formalidades y protocolos que correspondan.

ARTICULO 21. COMITÉ DE REVISIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: Cuando la complejidad del contrato así lo amerite, El gerente, de la entidad podrá crear con los funcionarios de la entidad, asesores o consultores externos, que estime necesarios, un comité para la realización de términos de referencia y evaluación de las propuestas, a fin de recomendar cuál es la propuesta más favorable para la eventual contratación.

4. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION.

Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos Art. 4. Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación a realizar, uno de los riesgos que podría presentarse es el incumplimiento del contratista para llevar a cabo la prestación del servicio, motivo por el cual en el contrato se establecerán claramente las obligaciones del contratista y forma de prestación de servicios y su incumplimiento conllevará a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, por lo tanto la no observancia de las directrices del supervisor del contrato, en el objeto encomendado y el no cumplimiento de la correcta ejecución del contrato se pretende mitigar de la siguiente manera:

- Realizar la contratación con un contratista serio, responsable y con experiencia en el objeto a contratar.



- En el contrato se indicarán las actividades a realizar.
- Efectuar el seguimiento al objeto contratado a través de la supervisión. De esta forma el contratista está obligado y será requisito previo a su pago presentar los correspondientes informes mensuales, los cuales deben ser detallados, completos y precisos y el mismo contendrá las actividades ejecutadas, este es requisito indispensable para firmar la certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	LA ENTIDAD CUENTA CON LOS RECUSROS PARA CUBRIR EL COSTO DE LA OBRA.
SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL	SI CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD Y EL PRESUPUESTO DE OBRA
CONDICIONES GEOGRAFICAS Y DE ACCESO AL LUGAR DONDE SE VA A DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL	EL OBJETO SE DESARROLLARA EN EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO - CESAR, CORREGIMIENTO DE LOS ANGELES.
ENTORNO SOCIO AMBIENTAL	NO APLICA
FACTORES AMBIENTALES	NO APLICA
NORMATIVIDAD APlicable AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION	LEY 142 DE 1994, MANUAL DE CONTRATACION INTERNO Y DEMAS NORMAS QUE LO REGULEN

5. GARANTIAS.

La EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA, exigirá del contratista la constitución de garantías que aseguran el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, de acuerdo con la reglamentación interna y con la naturaleza del mismo.

Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato de acuerdo con su naturaleza, para lo cual, el contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA, las garantías exigidas, las cuales deberán ser otorgadas por entidades debidamente legalizadas y reconocidas en Colombia.

Las Garantías exigidas serán las siguientes:

CUMPLIMIENTO: siempre debe solicitarse al proveedor o contratista a favor de la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA en los contratos, órdenes de compra o servicios con cuantías iguales o superiores a 15 SMMLV. El cubrimiento de la póliza debe mínimo el 20% del valor de la contratación y debe constituirse por un tiempo igual a la duración de los mismos y 4 meses más.

BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: siempre debe solicitarse al proveedor o contratista a favor de la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA, cuando se otorgue un anticipo. El cumplimiento de la póliza debe



ser del 100% de la suma entregada como anticipo y debe constituirse por un tiempo equivalente a la duración de la contratación y 3 meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: siempre debe solicitarse al proveedor o contratista a favor de la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA, en las contrataciones que impliquen poner personal a disposición de la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA, dentro de sus instalaciones y ello pueda implicar un riesgo laboral para la Empresa. El cubrimiento de la póliza no puede ser inferior al diez (10%) del valor de la contratación y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

ESTABILIDAD DE LA OBRA: siempre debe solicitarse al proveedor o contratista de obra civil a favor de la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA, en los contratos con cuantías superiores a 60 SMMLV. El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 30% del valor del contrato y debe constituirse por un tiempo de 3 a 5 años contados a partir de la fecha de entrega de la obra.

CALIDAD: siempre debe solicitarse al proveedor o contratista a favor de la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RÍO DE ORO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA, cuando no se pueda determinar de manera inmediata, al recibir los bienes o servicios si estos cumplen con las condiciones pactadas. El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 30% del valor del contrato, orden de compra o servicio y debe constituirse por un tiempo de 1 año contado a partir de la fecha de entrega del bien o realización del servicio.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 30% del valor del contrato y debe constituirse por un tiempo igual a la duración del mismo.

Para constancia se firma en Río de Oro, a los nueve (09) días del mes de julio de 2025.

Atentamente:



JENNIFER DEL ROSARIO RINCON ATUESTA
Gerente Emcar APC



CALLEJO DE LA PESA, KDX F6 – 590
RIO DE ORO – CESAR, COLOMBIA



304 4521688



contacto@emcar.com.co